

## AUTO No. 00562

### “POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

#### LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

#### ONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2013ER001324** del 8 de enero de 2013, el Señor **FABIO BRICEÑO BUENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.257.101, actuando en calidad de representante legal de la **CONSTRUCTORA HERREÑA FRONPECA SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con el Nit. 900.155.849-6; presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de cuatro (4) individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Calle 58 Sur No. 14F – 65 Este, que presentan interferencia con la ejecución del Proyecto “Construcción de la Unidad Primaria de Atención Los Libertadores (UPA LOS LIBERTADORES)”.

Que el Señor **FABIO BRICEÑO BUENO**, actúa en las presentes diligencias como autorizado del Gerente de la **Empresa Social del Estado -HOSPITAL SAN CRISTOBAL I NIVEL-**, el Doctor **RAUL ANDRES MUNEVAR NIÑO**, para que en su nombre y representación realice todos los trámites necesarios ante esta entidad para obtener permiso o autorización de tratamiento silvicultural.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita el día 11 de enero de 2012 en la Calle 58 Sur No. 14F – 65 Este, Barrio San Rafael, Localidad de San Cristóbal del Distrito Capital, a fin de atender la solicitud presentada.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.*

**AUTO No. 00562**

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) **Literal m). Propiedad privada-** En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo".

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: "- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas".

## AUTO No. 00562

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de la **Empresa Social del Estado -HOSPITAL SAN CRISTOBAL I NIVEL-**, identificado con el Nit 800.216.538-0, representado legalmente por el Doctor **RAUL ANDRES MUNEVAR NIÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.417.996, o por quien haga sus veces a fin de llevar cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Calle 58 Sur No. 14F – 65 Este, Barrio San Rafael, Localidad de San Cristóbal del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **Empresa Social del Estado -HOSPITAL SAN CRISTOBAL I NIVEL-**, a través de su representante legal, el Doctor **RAUL ANDRES MUNEVAR NIÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.417.996, o por quien haga sus veces, en la Calle 20 Sur 8A – 22 de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **FABIO BRICEÑO BUENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.257.101, actuando en calidad de representante legal de la **CONSTRUCTORA HERREÑA FRONPECA SUCURSAL COLOMBIA** y autorizado de la **E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL I NIVEL**, en la Carrera 12 No. 90 - 19 Oficina 501 (Dirección para notificación judicial Cámara de Comercio) y/o Avenida Carrera 15 No. 88 – 64 Oficina 406 (dirección suministrada para correspondencia por el solicitante).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



**AUTO No. 00562**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 15 días del mes de abril del 2013**

*Rocío Cantor*

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2013-152

**Elaboró:**

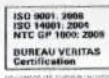
Rosa Elena Arango Montoya	C.C:	11133034 79	T.P:	192490	CPS:	CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/04/2013
---------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/04/2013
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	15/04/2013
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 16 ABR 2013 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_), se notifica personalmente el contenido de AUTO 7562 ABRIL/13 al señor (a) RAUL ANDRES MUÑOZ en su calidad de GERENTE

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79417996 de BOGOTA, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO:  
Dirección: Calle 20 Sur 1080-22  
Teléfono (s): 2098026



QUIEN NOTIFICA:

Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 17 ABR 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Ronzalo Chacon  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

	<p>DIRECCION DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO</p> <p>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p>CONTROL DE DOCUMENTOS ACTA DE POSESIÓN Código:114-THO-FT.02 V.02</p>	<p>Elaborado por: Monica Borda Revisado por: Astrid Quintero Aprobado por: Gloria Marlen Bravo G. Control Documental Dirección Planeación-SIG</p>	
---	---	---	---

**SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**  
**ACTA DE POSESIÓN**

FOLIO No. \_\_\_\_\_

En Bogotá, D.C., el día 16 de mayo de 2012, compareció en el Despacho del Secretario, el Doctor **RAÚL ANDRÉS MUNEVAR NIÑO**, con el objeto de tomar posesión del empleo de Gerente Empresa Social del Estado Código 085 Grado 02 - Gerencia Hospital San Cristóbal I Nivel de Atención, de acuerdo con el Decreto No. 228 del 8 de mayo de 2012, por un término de cuatro (4) años.

Efectividad a partir del 16 de mayo de 2012.

**PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**


- A).- Cédula de Ciudadanía No. 79.417.996 de Bogotá
- B).- Libreta Militar No. 79417996DM55
- C).- Títulos de Idoneidad: Odontólogo - Especialista en Gerencia de Instituciones de Salud y Seguridad Social, en Economía y Gestión de la Salud

Como están cumplidos todos los requisitos exigidos para dar posesión, el Señor Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Salud, le recibió con las formalidades legales, el juramento que ordena el artículo 251 del Código del Régimen Político y Municipal, y bajo esta gravedad prometió cumplir fiel y lealmente con los deberes de su cargo.

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE DILIGENCIA**

  
\_\_\_\_\_  
Secretario de Despacho

Aprobó: Maria Cecilia Reyes López  
Elaboró: Sandra Gómez Hortua

  
\_\_\_\_\_  
El Posesionado

Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de Colombia y Ley 734 de 2002

Domicilio: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 228 DE

( 08 MAYO 2012 )

“Por medio del cual se realiza el nombramiento del Gerente del Hospital San Cristóbal I Nivel.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 112 de 2007 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 señala: “De los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por periodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del periodo del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso”, periodo que inició, para los jefes de las entidades territoriales, el pasado 1° de enero de 2012.

Que en el párrafo transitorio del artículo 28 idem establece que: “Para el caso de los gerentes de las ESE Departamentales, Distritales o Municipales que a la vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo hasta finalizar el periodo para el cual fueron nombrados o reelegidos, quienes los reemplacen para la culminación del periodo de cuatro años determinado en esta ley, serán nombrados por concurso de méritos por un periodo que culminará el 31 de marzo de 2012. Todos los gerentes de las ESE departamentales, distritales o municipales iniciarán periodos iguales el 1° de abril de 2012 (...)”.

Que en la Circular Conjunta del Ministerio de Salud y Protección Social, la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Administrativo de la Función Pública, No. 004 del 10 de febrero de 2012, se emitieron lineamientos sobre el concurso de méritos para la selección de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado.

Que el Secretario Distrital de Salud de Bogotá, expidió la Circular No. 001 del 16 enero de 2012, dirigida a los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de la red adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, mediante la cual impartió lineamientos para el concurso de Gerentes.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 228 DE 08 MAYO 2012 Página 2 de 3

“Por medio del cual se realiza el nombramiento del Gerente del Hospital San Cristóbal I Nivel.”

Que el artículo 2° del Decreto 800 de 2008 reza: “Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial determinarán los parámetros necesarios para la realización del concurso de méritos público y abierto de que trata el artículo anterior, el cual deberá adelantarse por la respectiva entidad, a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas (...)”.

Que el artículo 2° ídem señala: “Parágrafo 1°. Las Juntas Directivas, cuando lo consideren necesario, podrán autorizar al Gerente o Director para que suscriba convenios con otras Empresas Sociales del Estado o con la respectiva Dirección Territorial de Salud, para adelantar los concursos de méritos públicos y abiertos a través de universidades o instituciones de educación superior o estas asociadas con entidades especializadas en procesos de selección.

Parágrafo 2°. “El concurso de méritos en todas sus fases y pruebas deberá ser adelantado por la entidad contratada para el efecto”.

Que la Secretaría Distrital de Salud – FFDS, en desarrollo de lo antes previsto celebró el contrato con la Universidad Javeriana para realizar el proceso de selección (concurso de méritos público y abierto) a fin de conformar las ternas de candidatos para la posterior designación de los Gerentes de Empresa Social del Estado correspondiente.

Que la citada Universidad entregó los resultados del Concurso de méritos a la Secretaría Distrital de Salud, quien procedió a enviarla a las Juntas Directivas para su adopción, acorde con lo ordenado por la Ley 1122 de 2007, Decreto 800 de 2008 y Decreto 2993 de 2011,

Que la Junta Directiva del Hospital San Cristóbal I Nivel, mediante Acuerdo No. 010 de fecha 24 de abril de 2012, conforme la terna con los concursantes que obtuvieron las tres mejores calificaciones como resultado del proceso de selección adelantado, de conformidad con lo estatuido en las normas que regulan el proceso, obteniendo el siguiente orden de elegibilidad

NOMBRE DE LA TERNA	PUNTAJE FINAL
Raul Andres Munevar Niño	81.99
Andres Mauricio Gonzalez Caycedo	80.99
Jazmine Lara Diaz	80.71

Carrera 8 No. 10 – 65  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification  
N° CO23821 / N° 07113  
2214200-FT-604 Versión 02



**BOGOTÁ**  
HUMANA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 228 DE 08 MAYO 2012

Página 3 de 3

“Por medio del cual se realiza el nombramiento del Gerente del Hospital San Cristóbal I Nivel.”

Teniendo en cuenta el orden de elegibilidad establecido, se procederá a nombrar a quien obtuvo el mejor puntaje en el concurso de meritos de acuerdo con la información suministrada por la Junta Directiva.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Nombrar al Doctor RAUL ANDRES MUNEVAR NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.417.996, en el empleo de Gerente Empresa Social de Estado, Código 085 Grado 002 del Hospital San Cristóbal I Nivel a partir de la fecha.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los 08 MAYO 2012

**GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**

Alcalde Mayor.

**GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ**

Secretario Distrital de Salud

Proyectó: María Cecilia Reyes López  
Revisó: Camilo Andrés Páramo Zúñiga  
Aprobó: Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez

Carrera 8 No. 10 – 65  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification

N° CEE0208 / N° SMP113  
2214200-FT-604 Versión\_02



**BOGOTÁ**  
HUMANANA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.417.996**

**MUNEVAR NIÑO**

APELLIDOS

**RAUL ANDRES**

NOMBRES

  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO  
**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

**04-JUL-1966**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.72**

**A+**

**M**

ESTATURA G.S. RH

SEXO

**23-JUL-1985** BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00211891-M-0079417996-20100131

0020506995A 1

1970623264